



SECRETARIA: Doy cuenta al señor juez que en el presente proceso se encuentra pendiente para dictar sentencia.

Armenia, Quindío, 7 de octubre de 2021.

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Jurisdicción Voluntaria
Radicación: 630014003005-**2020-00408-00**

En atención a la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, encuentra el despacho que en aplicación a lo señalado en el numeral segundo del artículo 579 del Código General del Proceso, es la oportunidad procesal para señalar fecha para la audiencia allí establecida; en consecuencia, se fija para **EL DÍA VEINTITRES (23) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS 3:00PM** decretando las siguientes pruebas:

1. PRUEBAS DE LA PARTE SOLICITANTE.

1.1. Documentales:

Téngase como prueba y hasta donde la ley lo permita los documentos allegados con el escrito de demanda, los cuales se apreciarán y valorarán al momento de tomar la decisión de fondo.

2. PRUEBAS DE OFICIO:

Teniendo en cuenta el contenido de los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso y estando en la etapa procesal pertinente para ello, el despacho procede a decretar pruebas de oficio dentro del presente asunto, así:

2.1. Testimoniales:

- Se decreta el testimonio de los señores LUIS HUMBERTO VELOSA y ROSALBA GONZALEZ, quienes figuran como padres del señor Luis Eduardo Velosa González en la partida de bautismo.
- Se decreta el testimonio de los señores ANTONIO VELOZA, OBDULIA CAMACHO, JOSÉ GONZALEZ y MARÍA RAMÍREZ quienes figuran como abuelos del señor Luis Eduardo Velosa González en la partida de bautismo.
- Se decreta el testimonio de los señores ROSALINO ACEVEDO E ISABEL RAMÍREZ quienes figuran como padrinos del señor Luis Eduardo Velosa González en la partida de bautismo.



SE ADVIERTE a la parte interesada que debe suministrar dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente auto las direcciones electrónicas y físicas donde puedan ser localizados los respectivos testigos y procurar su comparecencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 inciso primero del C.G.P.

En el evento de que las personas anteriormente relacionadas se encuentren fallecidas, **SE REQUIERE** a la parte interesada a fin de que en el término de cinco días siguientes a la notificación por estado de éste auto brinde tal información y siendo ese el caso, **PROCEDA** a señalar el nombre, correo electrónico y dirección física de dos familiares o allegados del señor LUIS EDUARDO VELOSA GONZALEZ, a quienes les consten los hechos de la presente demanda para que se sirvan rendir su testimonio en la audiencia ya referida.

En virtud de lo anterior el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA - QUINDIO**

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR EL DÍA VEINTITRES (23) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS 3:00PM como fecha en la que se practicará la audiencia conforme lo dispone el artículo 579 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DECRETAR las pruebas solicitadas por la parte interesada, relacionadas en la parte motiva del presente auto.

TERCERO: DECRETAR las pruebas de oficio relacionadas en el numeral 2º de la parte motiva del presente auto.

CUARTO: En el evento de que las personas anteriormente relacionadas se encuentren fallecidas, **SE REQUIERE** a la parte interesada a fin de que en el término de cinco días siguientes a la notificación por estado de éste auto brinde tal información y siendo ese el caso, **PROCEDA** a señalar el nombre, correo electrónico y dirección física de dos familiares o allegados del señor LUIS EDUARDO VELOSA GONZALEZ, a quienes les consten los hechos de la presente demanda para que se sirvan rendir su testimonio en la audiencia ya referida.

QUINTO: CITAR a la parte interesada, su apoderado para que concurran en la fecha señalada para la audiencia, la cual se realizará de manera virtual a través del aplicativo lifezise o los medios tecnológicos disponibles, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de Decreto 806 del 4 de Junio de 2020¹ y procuren la comparecencia de los testigos que se requieren de oficio.

SEXTO: REQUERIR a la parte interesada y apoderado a fin de que en el término de cinco días siguientes a la notificación por estado del presente auto, comuniquen claramente al despacho a través del correo electrónico j05cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus números telefónicos y direcciones electrónicas así como la de los testigos, especificando el nombre y su calidad, para efectos de remitirles el enlace o vínculo que corresponda a la diligencia.

¹ Por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia en el marzo del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SÉPTIMO: En caso de necesitar acceder al expediente digital, debe solicitarse al Centro de Servicios a través del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c5b14909f4d2cf9781f59ffee80520398c9d39ff0aa01dc333d170125737b44

Documento generado en 07/10/2021 09:32:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>